

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.**

**CONDICIÓN.**

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL  
PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Audiencia territorial de Burgos**

SECRETARIA.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 17 de marzo último la Real orden circular que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha de hoy, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda ha hecho presente á este Ministerio la necesidad de que los Jueces y Tribunales presenten el auxilio de su autoridad á los funcionarios del orden administrativo en las investigaciones que practican para el descubrimiento de fraudes contra la Hacienda pública, auxilio sin el cual muchas diligencias de indagación quedan ineficaces ó son imposibles de practicar, cuando de ellas puede resultar la prueba ó el indicio de la defraudación que se persigue por falta de la aprehensión material de los géneros fraudulentamente introducidos.

En vista de las razones muy atendibles expuestas por dicho

Sr. Ministro, y considerando que es deber de las Autoridades de todas las órdenes prestar su cooperación y auxilio á los funcionarios administrativos en la persecución y descubrimiento de los delitos de defraudación, rodeando á la Administración y sus representantes del prestigio que necesitan para el desenvolvimiento de sus fines; S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces y Tribunales que, dentro de las facultades que la ley les atribuye, faciliten con el mayor celo y eficacia la defensa de los intereses de la Hacienda en los casos en que se considere necesarios el apoyo de su autoridad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.»

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima se publica en el presente BOLETÍN para conocimiento de los Jueces de instrucción y municipales, é individuos del Ministerio fiscal á los efectos que se expresan.

Burgos, 4 de mayo de 1894.—El Secretario de Gobierno, Ramón S. Valdés.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 20 de abril último, la Real orden circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Ministerio de Estado transcribe á este de Gracia y Justicia, con fecha 17 del actual, una nota en que el Sr. Embajador de Francia en esta Corte hace

presente que con frecuencia las Autoridades francesas reciben demasiado tarde para que puedan ser debidamente cumplimentados los exhortos procedentes de Tribunales españoles que tienen por objeto convocar á Juntas generales de acreedores, que deben tener lugar en España á franceses acreedores de deudores españoles.

Manifiesta dicho Embajador que algunas casas francesas pueden sufrir serios perjuicios cuando invitados á hacerse representar en las Juntas por suspensión de pagos, no tienen tiempo para adoptar las medidas necesarias á la defensa de sus derechos, y concluye indicando la conveniencia de que las citaciones puedan ser notificadas en Francia con quince ó veinte días de antelación á la fecha señalada, para lo cual estima insuficiente un plazo prudencial de dos ó tres meses para que todos los avisos lleguen á tiempo, contando con que la tramitación ha de verificarse por la vía diplomática.

En su consecuencia, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que recomiende V. I. á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia que, siempre que sea posible, libren los exhortos á que el Embajador de Francia en esta Corte se refiere, con cuanta anticipación permita el procedimiento, á fin de que puedan hacerse las notificaciones en el término que indica, para evitar los perjuicios que de otro modo pueden irrogarse á los acreedores franceses interesados en las Juntas de que se trata.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento á los fines expresados.»

Lo que por disposición de su señoría ilustrísima se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia á que el mismo corresponde.

Burgos, 4 de mayo de 1894.—El Secretario de Gobierno, Ramón S. Valdés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en el mes de marzo último.

(CONCLUSIÓN).

**Sesión del día 17.**

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Presidente manifestó, que habiendo estado el presupuesto de gastos é ingresos á disposición de los Sres. Concejales hasta el día de ayer, después de leído íntegramente en sesión capitular del 13 del actual, quedaba abierta la discusión á fin de que cada uno de los Sres. Concejales hiciera las proposiciones que creyera oportunas. Presentadas varias por los Sres. Concejales, y después de acordar:

1.º Que se eleve al Gobierno la instancia indicada por el Sr. Montero pidiendo protección para los cosecheros de vino.

2.º Que se pidan autorizaciones que basten á evitar el perjuicio que causan las casas de venta de extra-

radio, interesando aumento de derechos para las mismas.

3.º Que la comisión de Consumos convoque una reunión para tratar de la agremiación provechosa á los cosecheros y al Municipio; y

4.º Que continúen los tres Practicantes de Cirugía desempeñando sus servicios con el mismo estipendio que tienen asignado, se aprobó el presupuesto de referencia, fijando los ingresos en la suma de 609.761 pesetas 79 céntimos, y los gastos en 617.579 pesetas 94 céntimos, resultando un déficit de 7818 pesetas 15 céntimos, que se cubrirá previa la autorización del Gobierno, con recursos extraordinarios sobre las especies de comer, beber y arder no tarifadas.

Acto continuo se leyó un telegrama del Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard, Ministro de Fomento, y una carta del de Hacienda Sr. Salvador, en que agradecen la felicitación del Ayuntamiento por los nuevos cargos obtenidos.

Se autorizó á D.ª Leocadia Espinosa para quitar la moldura esquilada de coronación de la fachada de la casa núm. 146 de la calle del Mercado, jaharrando y pintando la parte de paramento de muro que hoy cubre dicha moldura, recogiendo las aguas pluviales y arreglando las faltas que existen en la fábrica de sillería del primer cuerpo, siempre que la parte que ha de pintarse, armonice con la que se conserva.

Admitida la vecindad que solicitan D. Ramón Vallés y D. Emeterio Sáenz Martínez, se acordó inscribir sus nombres en el padrón general, y que se les expida certificación con la que puedan acreditar lo resuelto por el Municipio.

Se autorizó á los Sres. Aranzabe y Gamarra para colocar un toldo en parte de las fachadas sur y poniente del café Universal, cubriendo la acera en idéntica forma del que existe en el de Colón.

Se prorrogó por cuatro meses la pensión que se tiene concedida á Agapito Carlos, á fin de que pueda atender á la lactancia de un hijo.

El Sr. Inspector de Impuestos indirectos participa el fallecimiento del dependiente Luis Pérez, y recomienda para sustituirle al suplente Román Moreno y Alfaro. Enterado el Municipio dispuso suspender todo procedimiento acerca de este asunto, en que ha de intervenir la comisión permanente respectiva.

Para resolver como mejor proceda una instancia en que D. Pedro Domínguez, solicita permiso para verificar algunas reformas en la planta baja de la casa núm. 1 de la calle del General Espartero, se dispuso oír el informe del Sr. Arquitecto municipal.

Leída una instancia presentada por los guardas del campo de esta jurisdicción pidiendo se aumente sus haberes que no alcanzan á cu-

brir las primeras necesidades de la vida, el Ayuntamiento desestimó la pretensión, á causa de hallarse aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1894-95 y de la dificultad que existe para contraer nuevas atenciones que no puede sobrellevar la hacienda procomunal.

Presentada una solicitud por don Manuel González y otros vecinos de esta ciudad, lamentándose de los perjuicios que sufren con el establecimiento de abonos minerales, instalado en la fábrica de Curtidos de la Sra. Viuda de Rivas é Hijos, á causa de las miasmas insoportables que se desprenden, el Ayuntamiento acordó oír el informe de la Junta local de Sanidad y comisión permanente del ramo.

También decidió la representación popular que la comisión de Impuestos indirectos dictamine acerca de una instancia suscrita por Sor Carmen de San Francisco de Asís, Superiora de las religiosas, hermanas de los ancianos desamparados, rogando se exima de los derechos de consumos las especies destinadas á la alimentación de los desvalidos.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se resolvió devolver á D. Baldomero Puerta el depósito definitivo, constituido para responder de la subasta que se le adjudicó, por haber entregado los 300 metros cúbicos de guijo, conforme á las condiciones del contrato, y no resulta contra él ningún género de responsabilidades.

El Excmo. Sr. Presidente, dió cuenta de la conferencia celebrada por la comisión de Hacienda, con el Ilmo. Sr. Delegado de la provincia, acerca de los débitos que resultan á favor del Estado, del impuesto personal y 5 por 100 de los presupuestos de ingresos, hasta el ejercicio de 1885-86, añadiendo que aquel funcionario concedió un plazo, que terminará en el día 25 del corriente mes, para satisfacer las cantidades que han de ser exigidas por la vía de apremio; pero que como la situación de la hacienda municipal, no permite librar suma alguna por el concepto expresado, y precisa dar solución á un asunto que constantemente han de remover los representantes del Gobierno, opinaba debían cederse al Estado los terrenos de propios, inmediatos á la puerta del camino, por su justo valor, en compensación del débito, conservando el Ayuntamiento únicamente los que existen frente á las fachadas sur y poniente de la escuela de párvulos y las vías de comunicación abiertas en aquella zona. El Ayuntamiento aprobó por unanimidad la proposición de su señoría, determinando se gestione, cuanto sea dable para llegar á una solución provechosa á todos.

Autorizado el Sr. Alcalde para adquirir en subasta pública, 100 metros cuadrados de adoquines, con destino á la reparación de la calle de Mercaderes, el Sr. Moreno rogó

se vea lo que haya de hacerse acerca del pavimento levantado, en la de la Compañía, por el contratista D. Pablo Calvo, encargado de construir la alcantarilla de las Delicias, pues existen dudas acerca de este particular.

Acto continuo, acordó el Ayuntamiento, concurrir á la procesión del Santo Entierro, que ha de salir de la insigne Iglesia Colegial de esta ciudad, á la hora de las seis de la tarde del día 23 del corriente mes, en la misma forma de los años anteriores.

Se concedió licencia para ausentarse de esta ciudad por diez días al Sr. Concejal D. Román Maguregui.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 24.

*Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.*

Se aprobó el acta anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación en que D. Tadeo Goicoechea, participa el sensible fallecimiento de su esposa D.ª Anastasia Montoya, Maestra de una de las escuelas públicas de esta capital, acordando pase el oficio de referencia al Negociado respectivo.

Enterado el Municipio del oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial relativo á la aprobación del acta de convenio para vender la antigua casa de Misericordia, determinó se una al expediente respectivo para que en su día se eleve una instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación poniéndose de acuerdo los Presidentes de las Corporaciones interesadas, á fin de que se resuelva este asunto con la brevedad posible.

Oído el informe del Jefe de celadores nocturnos D. Pedro López Mata, se acordó que D. Antonio Díez, empleado en el ramo de Consumos ingrese en el cuerpo de serenos en calidad de suplente con el número que le corresponda.

Vista una comunicación del señor Alcalde constitucional de Fuenmayor para que la colocación de nuevos hitos ó mojones que sustituyan los números 1, 2, 3, 10, 18, 19, 25 y 32 que han sido destruidos en el límite jurisdiccional de aquella villa y Logroño, se haga del modo y forma que acuerde la comisión de Policía rural de esta ciudad, se autorizó plenamente á la misma para terminar este asunto con la intervención del Sr. Alcalde del pueblo referido haciendo constar en el acta de este día, la satisfacción con que se ha visto la deferencia guardada por dicho señor á la representación popular.

Se concedió á Atanasio Velasco una pensión de 6'50 pesetas, por término de ocho meses, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

Don Victoriano Echaure, en instancia del día 22 del mes actual, rue-

ga se le releve de la multa impuesta en sesión capitular de 10 del propio mes; que se abra información para comprobar los hechos denunciados por Julián Bacaicoa Moreda y Santiago González López, y que caso de haber existido aprovechamiento de aguas en beneficio de su fábrica, sin consentimiento de la representación popular, se acuerde el importe que deba satisfacer en justicia:

Considerando el Ayuntamiento que la multa impuesta se halla ajustada á lo que preceptúa el artículo 41 del reglamento para la administración del servicio de Aguas potables, aprobado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 16 de abril de 1890:

Considerando que la denuncia de que se lamenta el Sr. Echaure se hizo constar por declaración de los expresados Bacaicoa y González, y se halla confirmada por los datos suministrados en el negociado respectivo de la Secretaría, y considerando por último, que el exponente no niega que el Contador sufrió alteraciones bien sea porque sus operarios lo manejan ó otras causas que desconoce la representación popular, así como tampoco el que se utilizaran aguas en forma inconveniente, acordó confirmar su acuerdo del día 10 del corriente mes teniendo en cuenta que el Sr. Echaure es responsable de todo lo sucedido como dueño de la fábrica en que los hechos han tenido lugar, pues si se realizaron sin su licencia cuando llegaron á su conocimiento debió dar parte al Municipio para no incurrir en ningún género de responsabilidades demostrando así que no cometía los abusos denunciados.

Se acordó decir á los dueños de las casas números 6 y 10 de la calle de San Bartolomé procedan desde luego á picar, jaharrar y pintar de nuevo las fachadas de aquellos edificios recortando los aleros y recogiendo las aguas pluviales por medio de canalón y tubos de bajada.

Se autorizó á D. Pedro Domínguez para transformar en ventana la puerta que existe en la fachada oeste de la casa núm. 1 de la calle del General Espartero y colocar ante-pechos de hierro en todas las de la planta baja del referido predio urbano, á condición de que la ventana quede centrada con el eje de las de los pisos superiores y se le dé la misma decoración que tienen las demás.

A propuesta del Excmo. Sr. Presidente, se resolvió rogar á los señores D. José Herreros de Tejada y D. Juan Infante que han de pasar á Madrid á gestionar asuntos relacionados con la Agricultura, tengan la bondad de aceptar la representación del Municipio á fin de recabar el pronto y favorable despacho de varios expedientes incoados en distintos ministerios que tanto interesan á Logroño y que á la vez lleven una instancia para el Excmo. Sr. Presi-

dente del Consejo de Ministros pidiendo la traslación de la Silla Episcopal de Calahorra á Logroño conforme á derecho.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

### Sesión del día 31.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Dada lectura de un informe de la comisión permanente de Policía urbana relativo á la medición y tasación de los terrenos de los Sres. Sicilia y Bergasa, y hechas algunas observaciones por el Sr. Gómez acerca del precio dado por el Sr. Arquitecto municipal á los terrenos que dichos señores han cedido para la vía pública en las inmediaciones de la calle de Soria, y defendido el dictamen por los Sres. Infante y Moreno, fué aprobado, disponiendo el Municipio se remita el expediente instruido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para la designación del tercer perito que ha de dirimir la contienda suscitada entre el Sr. Arquitecto municipal y D. Ramón Anguiano, Maestro de obras de la Escuela de Bellas Artes de Valladolid.

Vista la certificación expedida por el Sr. Arquitecto D. Luis Barrón, se acordó satisfacer á D. Pedro Arroita 360 pesetas, valor de la caseta construída en el término de la Rad para los encargados de la custodia de las tuberías de conducción de aguas potables á esta ciudad.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de abril próximo, ascendente á 44.199 pesetas, disponiendo vuelva á la sección de Contaduría para que obre en ella los efectos oportunos.

Terminado el asunto, uno de los porteros del Ayuntamiento, anunció la llegada á la casa Consistorial del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que fué recibido como exige la más delicada cortesía, y después de ocupar la presidencia previa su autorización, continuó el despacho de los expedientes puestos á la orden del día.

Se dió cuenta de una comunicación remitida por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para concertar el encabezamiento gremial que desea llevar á cabo, y han solicitado los dueños de puestos de venta establecidos en el radio de esta capital, para el pago de los derechos que gravan las especies que aquellos destinan al consumo inmediato, sin perjuicio de entender en el examen del expediente que ha de formarse con arreglo á instrucción. Enterado el Municipio, dispuso pase la comunicación de referencia á la sección del Negociado para que obre en ella los efectos procedentes.

Antes de resolver acerca de una instancia presentada por D. José Cazalilla, pidiendo licencia para instalar un Kiosco en el ángulo del paseo de las Delicias frente al café Suizo, dedicado á agencia anunciadora y venta de libros, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por el Sr. Arquitecto municipal, negó el permiso solicitado por D. José Antonio Aspurgna, pidiendo licencia para reformar la fachada de la casa de su pertenencia núm. 53 de la calle de Herrerías, teniendo en cuenta que el plano de alineaciones le obliga á dejar terreno para la vía pública; que las obras proyectadas darían condiciones de duración al edificio, y están prohibidas en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de diciembre de 1857.

Para determinar lo que proceda acerca de una instancia en que don Angel González y Alonso, Cabo del cuerpo de la Guardia civil, ruega en representación de sus compañeros se conceda encabezamiento por las especies que se consuman dentro del cuartel, se resolvió oír el informe de la comisión permanente de Impuestos indirectos.

Vista una comunicación del señor Inspector de consumos denunciando al Fiel Gregorio Ducar, se dispuso emitir informe acerca de los hechos denunciados, la comisión permanente respectiva, oyendo á dicho fiel en la forma que estime oportuna.

Acto continuo se desestimó una instancia presentada por D. Emilio Ibáñez, solicitando permiso para reformar la casa núm. 14 de la calle de la Villanueva, por haber manifestado el Sr. Arquitecto municipal que las obras proyectadas aumentan las condiciones de vida de la finca, que esta debe entrar en la línea aprobada en el nuevo plano y no puede concederse la licencia pedida, según la regla 3.ª de la Real orden de 8 de diciembre de 1857.

Como en el día 2 de abril próximo, ha de verificarse ante la Diputación provincial el juicio de las exenciones alegadas por los mozos comprendidos en los reemplazos de 1891, 1892, 1893 y el actual, se acordó que el Sr. Concejil D. Ecequiel Toledo, en representación del Municipio y acompañado de los dependientes de la Secretaría que sean precisos, acuda á aquel acto tan trascendental.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el excelentísimo Ayuntamiento en el mes de febrero último.

Usó entonces de la palabra el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando que al venir por primera vez á ocupar la presidencia del Ayuntamiento, solamente se había propuesto saludar á la Corpora-

ción y en ella á los habitantes todos de esta ciudad, que aún cuando hacía pocos días que tomó posesión del cargo que el Gobierno de S. M. le había conferido, no se le oculta que la representación popular desempeña su misión con la mayor pureza y regularidad atendiendo á todos los servicios públicos del modo que conviene á una buena y recta administración; ofreció todo su apoyo para continuar desarrollando los intereses de esta ciudad, y por último expresó el deseo de que todos los Sres. Concejales le visiten cuando tengan por conveniente, pues su despacho estará siempre abierto para oírles, en lo cual tendrá una verdadera satisfacción. El Excmo. Sr. Alcalde dió á S. S.ª gracias muy expresivas por las benévolas frases que dirigió al Ayuntamiento añadiendo que tanto el actual como los que le habían precedido sin distinción de colores políticos se consagraron siempre á la administración en bien de sus re-

presentados y que sin duda alguna seguirían en ese camino tan provechoso á los intereses generales de los pueblos.

Levantada la sesión, el Sr. Gobernador, acompañado de la Alcaldía y otros Sres. Concejales, visitó las dependencias todas de la Casa Consistorial y se retiró de ella cumplidos que fueron los requisitos que exige la más delicada cortesía.

Logroño, 18 de abril de 1894.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

### Sesión ordinaria del día 21 de abril.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de marzo último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme determina el art. 109 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

El Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo.

## JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de mayo de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS					TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIM.		TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS		NO LEGÍTIM.		TOTAL MUERTOS		
	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.			
1	2	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
2	3	2	5	"	"	"	"	"	"	"	"	5
3	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
4	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
5	3	2	5	"	1	1	6	"	"	"	"	6
6	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	1
7	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	4
9	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	2
10	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL.	12	15	27	"	1	1	28	"	"	"	"	28

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de mayo de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	"	"	"	1
4	1	1	"	2	1	"	"	1	3
6	1	"	1	2	"	"	1	1	3
7	1	1	"	2	"	"	"	"	2
8	2	"	"	2	2	"	"	2	4
9	1	"	"	1	"	"	"	"	1
10	1	"	"	1	"	1	"	1	2
TOTAL.	7	3	1	11	3	1	1	5	16

Logroño, 11 de mayo de 1894.—El Juez municipal, Florentino Sacristán.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de marzo y 23 de septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CONTINUACIÓN—(Véase el BOLETIN núm. 106).

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.							
90	Ayuntamiento de Consuegra (Toledo).	1. <sup>a</sup>	Sereno. . . . .	456'25	"	"	"
91	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal. . . . .	456'25	"	"	"
92	Idem de Llerena (Badajoz). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	456'25	"	"	"
92	Idem de Llerena (Badajoz). . . . .	1. <sup>a</sup>	Agente de Vigilancia de consumos	547'50	"	"	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
93	Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	1200	"	"	"
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.							
94	Comisión provincial de Almería.—Carreteras provinciales. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	638'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
95	Intendencia militar del distrito.—Edificios militares de Sevilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	638'75	"	"	"
96	Universidad literaria de Sevilla.—Facultad de Medicina. . . . .	1. <sup>a</sup>	Conserje. . . . .	270	"	"	"
97	Diputación provincial de Sevilla.—Oficina de la casa Expósitos. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo primero. . . . .	625	"	"	"
98	Instituto provincial de Málaga. . . . .	3. <sup>a</sup>	Aspirante á Oficial. . . . .	1250	"	"	"
99	Idem de segunda enseñanza de Sevilla. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo. . . . .	750	"	"	"
100	Audiencia provincial de Málaga. . . . .	2. <sup>a</sup>	Mozo. . . . .	750	"	"	"
100	Audiencia provincial de Málaga. . . . .	2. <sup>a</sup>	Portero. . . . .	1000	"	"	"
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.							
101	Instituto de segunda enseñanza de Valencia. . . . .	3. <sup>a</sup>	Escribiente segundo de Secretaría. . . . .	860	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
102	Diputación provincial de Murcia.—Carreteras provinciales. . . . .	1. <sup>a</sup>	Peón caminero. . . . .	639	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
103	Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo. . . . .	Una pta. diar.	"	"	"
104	Idem de Albatera (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Guarda rural de campo. . . . .	547'50	"	"	"
104	Idem de Albatera (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	547'50	"	"	"
104	Idem de Albatera (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	547'50	"	"	"
104	Idem de Albatera (Alicante). . . . .	1. <sup>a</sup>	Id. . . . .	547'50	"	"	"
105	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil del Ayuntamiento. . . . .	547'50	"	"	"
106	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Sepulturero de pobres. . . . .	365	"	"	"
107	Idem. . . . .	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj público. . . . .	80	"	"	"
108	Juzgado de primera instancia de Torrente (Valencia). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil. . . . .	480	"	"	"
109	Gobierno civil de Castellón.—Hospital civil de la plaza. . . . .	1. <sup>a</sup>	Enfermero. . . . .	638'75	"	"	"
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.							
110	Instituto de segunda enseñanza de Reus. . . . .	2. <sup>a</sup>	Conserje. . . . .	1000	"	"	"
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.							
111	Ayuntamiento de Chiprana (Zaragoza). . . . .	1. <sup>a</sup>	Alguacil y Voz pública. . . . .	365	"	"	"
112	Audiencia provincial de Huesca. . . . .	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados. . . . .	750	"	"	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. <sup>o</sup> de la Real orden de 23 de septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
113	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Calatayud. . . . .	1. <sup>a</sup>	Conserje. . . . .	75 cs. ds.	"	"	"

(Se continuará).